



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 10 de enero de 2022.

No. 004

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Expediente 429/2019, Nulidad del Testamento o Lista de Sucesión, Poblado San Pedro Chametla, Municipio de Rosario, Sinaloa.- José Luis Carrillo Flores.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Deroga diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Actualización de Tarifas para la Autopista Benito Juárez.

3 - 9

AVISOS JUDICIALES

10 - 24

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXV; 66, párrafo primero; y, 72, todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;

CONSIDERANDO

Sinaloa se ha caracterizado por ofrecer diversas alternativas en materia turística. Su ubicación geográfica permite contar con atractivos de sierra, mar, ciudad, pueblos mágicos, entre otros.

Esto provoca que el sector turístico sea una actividad fundamental para la economía y reconocimiento de nuestro estado. El ingreso de muchas familias se deriva de actividades relacionadas con los servicios prestados a los visitantes.

Para la coordinación y ejecución de las políticas, programas y acciones implementadas en temas turísticos, la Secretaría del ramo cuenta con dos direcciones. La Dirección de Turismo Zona Norte, cuya jurisdicción territorial comprende a los municipios de Ahome, Choix, El Fuerte, Sinaloa, Guasave, Salvador Alvarado, Angostura y Mocorito; y la Dirección de Turismo Zona Sur, con jurisdicción en Cosalá, Elota, San Ignacio, Concordia, Rosario, Escuinapa y Mazatlán.

Sin embargo, no existe una Dirección homóloga que realice dichas funciones en los municipios de Badiraguato, Culiacán y Navolato.

El número de visitantes que se reciben en los municipios de referencia, produce la necesidad de crear una Dirección de Turismo Zona Centro, que coordine y ejecute las acciones turísticas necesarias en dicha demarcación.

En mérito de las consideraciones expuestas, se expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

Artículo Único. Se reforman los artículos 4; y 9; la denominación de la Sección III del Capítulo Quinto; los artículos 20, primer párrafo y fracción VI; 23, fracción IX; 25, fracción XVII; 29, fracción XXIII; y 31, fracción XVI. Se adicionan los artículos 18 Bis; y 19 Bis. Se deroga la fracción VI al artículo 10; y los párrafos segundo y tercero al artículo 19. Todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

- A. Despacho del Secretario
 - I. Secretario Técnico
 - II. Unidad de Proyectos Especiales
 - III. Dirección de Turismo Zona Norte
 - IV. Dirección de Turismo Zona Centro
 - V. Dirección de Turismo Zona Sur
- B. Subsecretaría de Promoción y Operación Turística
 - I. Dirección de Promoción Turística
 - II. Dirección de Innovación y Calidad
- C. Subsecretaría de Planeación, Inversión y Desarrollo Turístico
 - I. Dirección de Proyectos de Inversión
 - II. Dirección de Desarrollo Turístico

Artículo 9. ...

- I. Secretaría Técnica
- II. Unidad de Proyectos Especiales
- III. Dirección de Turismo Zona Norte
- IV. Dirección de Turismo Zona Centro
- V. Dirección de Turismo Zona Sur

Artículo 10. ...

I a V. ...

VI. Derogada.

VII a XVIII. ...

Sección III

De las Direcciones de Turismo Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur

Artículo 18 Bis. Corresponde al Director de Turismo Zona Centro, ejercer sus atribuciones en la jurisdicción territorial que comprenden los municipios de Badiraguato, Culiacán y Navolato, con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Artículo 19. ...

Artículo 19 Bis. Para el despacho de los asuntos en su jurisdicción y competencia, la Dirección de Turismo Zona Norte, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Promoción Turística Zona Norte**
- II. Departamento de Atención al Turista Zona Norte**
- III. Departamento de Desarrollo Turístico Zona Norte**

Para el despacho de los asuntos en su jurisdicción y competencia, la Dirección de Turismo Zona Centro, se auxiliará de la siguiente área administrativa:

- I. Departamento de Promoción Turística Zona Centro**
- II. Departamento de Atención al Turista Zona Centro**
- III. Departamento de Desarrollo Turístico Zona Centro**

Para el despacho de los asuntos en su jurisdicción y competencia, la Dirección de Turismo Zona Sur, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Promoción Turística Zona Sur**
- II. Departamento de Atención al Turista Zona Sur**
- III. Departamento de Desarrollo Turístico Zona Sur**

Artículo 20. A las Direcciones de Turismo Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur, además de las facultades genéricas de los directores, les corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a V. ...

VI. Promover e impulsar la capacitación y concientización turística de los prestadores de servicios de la zona;

VII a XIII. ...

Artículo 23. ...

I a VIII. ...

IX. Ejercer sus atribuciones y acciones por conducto de las direcciones de Turismo Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur, cuando sus actividades se desarrollen en alguno de los municipios de la jurisdicción respectiva a cada Dirección;

X a XII. ...

Artículo 25. ...

I a XVI. ...

XVII. Ejercer sus atribuciones y acciones por conducto de las direcciones de Turismo Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur, cuando sus actividades se desarrollen en alguno de los municipios de la jurisdicción respectiva a cada Dirección;

XVIII y XIX. ...

Artículo 29. ...

I a XXII. ...

XXIII. Ejercer sus atribuciones y acciones por conducto de las direcciones de Turismo Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur, cuando sus actividades se desarrollen en alguno de los municipios de la jurisdicción respectiva a cada Dirección;

XXIV y XXV. ...

Artículo 31. ...

I a XV. ...

XVI. Ejercer sus atribuciones y acciones por conducto de las direcciones de Turismo Zona Norte, Zona Centro y Zona Sur, cuando sus actividades se desarrollen en alguno de los municipios de la jurisdicción respectiva a cada Dirección;

XVII y XVIII. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sede el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBEN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



MTRO. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Secretario de Administración y Finanzas



LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

La Secretaria de Turismo



MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.